

#8210

P1/16869

Dec. 13/61

Ley por medio de la cual se
agrega un párrafo al ordinal
15 de la Ley No. 5412 que establece
un Impuesto Interno de consumo
de fecha 8 de Oct. 1960, modifica-
do por la Ley No. 5490, del 17 de
Feb. 1961. -

6 piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número:

23549

Santo Domingo,
Distrito Nacional,

13 DICIEMBRE 1961

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo legislativo de su digna presidencia, el proyecto de ley anexo por medio del cual se agrega un párrafo al ordinal 15 de la Ley No.5412, que establece un Impuesto Interno de Consumo, de fecha 8 de octubre de 1960, modificado por la Ley No.5490, del 17 de febrero de 1961.

El proyecto que propongo a la consideración legislativa tiene como propósito establecer un impuesto de RD\$0.025 por kilo bruto a la base para detergente o detergente semielaborado, cuando sea importado con fines industriales para ser mezclado con otras sustancias y acondicionado para la venta al consumidor, siempre que dicho producto no venga envasado para su venta al por menor y esté amparado por certificado expedido por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Con la aprobación del referido proyecto de ley

P1116869



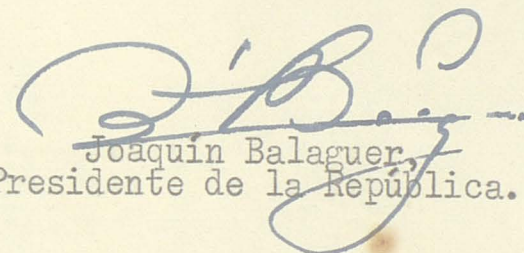
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

se favorecería la industria nacional y se colocaría adecuadamente dicho artículo dentro del marco de aplicación de los derechos fiscales, sin recargar de manera sensible el costo final del producto servido al consumidor.

Por los motivos expuestos, espero que los señores legisladores le impartirán su aprobación al proyecto de ley anexo.

Dios, Patria y Libertad,



Joaquín Balaguer,
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

ARTICULO UNICO.- Se agrega el siguiente párrafo al ordinal 15 de la Ley No.5412, que establece un Impuesto Interno de Consumo, de fecha 8 de octubre de 1960, modificado por la Ley No.5490, de fecha 17 de febrero de 1961:

"Párrafo.- La base para detergente o detergente semielaborado, cuando sea importado con fines industriales para ser mezclado con otras substancias y acondicionado para la venta al consumidor, siempre que dicho producto no venga envasado para su venta al por menor y esté amparado por certificado expedido por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, pagará RD\$0.025 el kilo bruto."

DADA etc.....

C4312

Santo Domingo
Distrito Nacional
14 de diciembre de 1961Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje número 23549, de fecha 13 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo al ordinal 15 de la Ley No.5412, que establece un Impuesto Interno de Consumo, de fecha 8 de octubre de 1960, modificado por la Ley No.5490, del 17 de febrero de 1961.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

P/1/6870

C4313

Santo Domingo
Distrito Nacional
14 de diciembre de 1961Señor Lic. Carlos Rafael Goico Morales
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo al ordinal 15 de la Ley No.5412, que establece un Impuesto Interno de Consumo, de fecha 8 de octubre de 1960, modificado por la Ley No.5490, del 17 de febrero de 1961.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

81/15642



EL CONGRESO NACIONAL

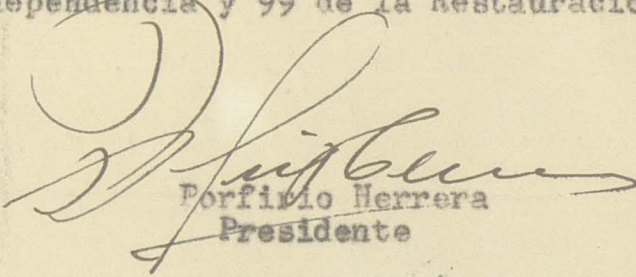
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

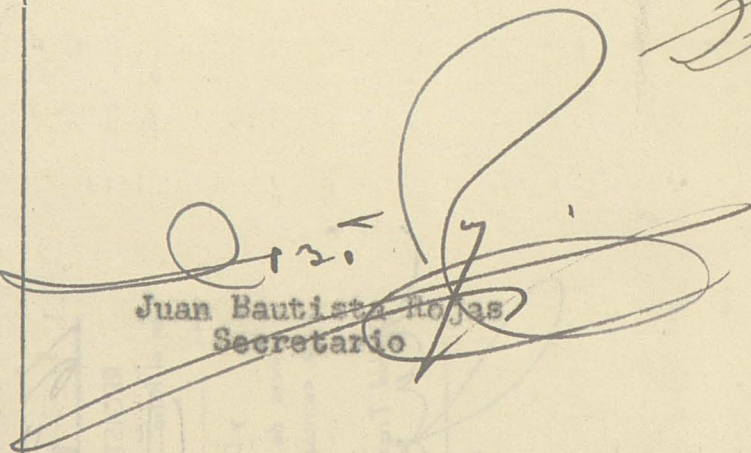
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

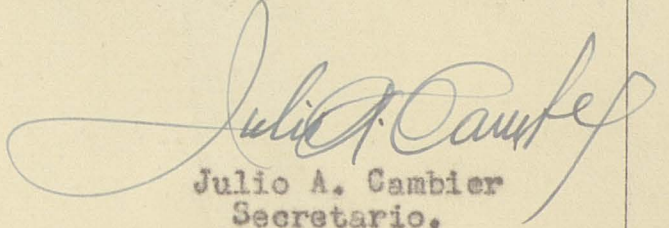
ARTICULO UNICO.- Se agrega el siguiente párrafo al ordinal 15 de la Ley No.5412, que establece un Impuesto Interno de Consumo, de fecha 8 de octubre de 1960, modificado por la Ley No.5490, de fecha 17 de febrero de 1961:

"Párrafo.- La base para detergente o detergente semielaborado, cuando sea importado con fines industriales para ser mezclado con otras sustancias y acondicionado para la venta al consumidor, siempre que dicho producto no venga envasado para su venta al por menor y esté amparado por certificado expedido por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, pagará RD\$0.025 el kilo bruto".

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.


Porfirio Herrera
Presidente


Juan Bautista Rojas
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SEÑAL DE APROBACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el siguiente párrafo al ordinal 12 de la Ley No. 541, que establece un impuesto interno de consumo, de fecha 8 de octubre de 1960, modificado por la Ley No. 2490, de fecha 17 de febrero de 1961:

"Artículo.- La base para determinar o determinar retribuciones, cuando sea impuesta con fines industriales para ser mezclada con otras sustancias y acondicionada para la venta al consumidor, siempre que dicho producto no venga envasado para su venta al por menor y esté impregnado por cualquier expediente por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, pagará el 10% del valor bruto".

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.

[Firma]
Presidente

[Firma]
Jefe de la Oficina del Secretario



Letra de la Oficina del Secretario

[Firma]
1961

Y Decretos votados por el Senado y promulgados de

en el folio: del libro: de asientos de

61
LEGISLATIVA
REGISTRADA AL No. 969



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 24466

Santo Domingo, D. N.

22 DIC 1961

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se agrega un párrafo al ordinal 15 de la No. 5412, que establece un Impuesto Interno de Consumo, de fecha 8 de octubre de 1960, modificado por la Ley No. 5490, del 17 de febrero de 1961, ha sido promulgada en fecha 22 de diciembre en curso, y registrada bajo el No. 5710.

Muy atentamente,

Armando Oscar Pacheco,
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop
gf/ma.

6115643